

**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R**

**Loja, 22 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R

Loja, 22 de noviembre de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R

Loja, 22 de noviembre de 2022

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CSB-CAT-2022- 3514-M recibido el 17 de noviembre de 2022, el Mgs. Gustavo Enrique Hernández Núñez, Director del Centro de Salud B – Catamayo (E), adjunta el informe técnico de reforma al PAC en el cual solicita reformar el PAC-2022 afectando varios objetos de contratación que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 20.204,71 (veinte mil doscientos cuatro con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, además de modificar el cuatrimestre programado;

## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R

Loja, 22 de noviembre de 2022

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-CAT-2022- 3514-M recibido el 17 de noviembre de 2022, el Mgs. Gustavo Enrique Hernández Núñez, Director del Centro de Salud B – Catamayo (E), adjunta el informe técnico de reforma al PAC en el cual solicita reformar el PAC-2022 afectando varios objetos de contratación que se detallan en el artículo 1 de la presente resolución, disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 20.204,50 (veinte mil doscientos cuatro con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, además de modificar el cuatrimestre programado;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSB-CAT-2022-3514-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 012-2022- IESS-CSB-CAT concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Se Ejecuta la disminución en la partida de medicamentos por un valor de \$20.204,71. Se Realiza un aumento en la partida de medicamentos por un valor de 20.204,50. Se modifica el cuatrimestre del C2 al C3 de tres fármacos, para proceder con la ejecución de la compra de medicamentos.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Gustavo Enrique Hernández Núñez, Director del Centro de Salud B – Catamayo (E) y su unidad requirente.

### Disminuir

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R

Loja, 22 de noviembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	Acido Folic Solido Oral 1 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	322605342010	C2	Unidad	1500	0,02	30,00
2	530809	Medicamentos	Acido Folic Solido Oral 5 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	322605342010	C2	Unidad	1500	0,03	45,00
3	530809	Medicamentos	Cloruro De Sodio Liquido Parenteral 0,009 Funda X 100 ML	Bien	Infima Cuantia	322605342010	C2	Unidad	150	0,85	127,50
4	530809	Medicamentos	Cloruro De Sodio Liquido Parenteral 0,009 Funda X 500 ML	Bien	Infima Cuantia	322605342010	C2	Unidad	135	1,1	148,50
5	530809	Medicamentos	Sulfato de Magnesio Liquido Parenteral 0,2 Ampolla X 10 ML	Bien	Infima Cuantia	342402511	C1	Unidad	8	0,6	4,80
6	530809	Medicamentos	Zinc Nistatina Semisolido Cutaneo	Bien	Infima Cuantia	352605342011	C2	Unidad	501	4	2.004,00
7	530809	Medicamentos	Urea Liquido Cutaneo 0 05 N R	Bien	Infima Cuantia	352605342011	C2	Unidad	150	5	750,00
8	530809	Medicamentos	Cefuroxima 250mg liquido oral	Bien	Infima Cuantia	352605342014	C2	Unidad	600	6	3.600,00
9	530809	Medicamentos	Doxiciclina Solido Oral 100 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	352605342014	C2	Unidad	339	0,22	74,58
10	530809	Medicamentos	Metronidazol Solido Oral 500 Mg	Bien	Infima Cuantia	352605342018	C2	Unidad	7281	0,04	291,24
11	530809	Medicamentos	Tinidazol Solido Vaginal 150 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	352605342018	C2	Unidad	497	0,42	208,74
12	530809	Medicamentos	Cefuroxima Solido Oral 500mg	Bien	Infima Cuantia	352605342014	C2	Unidad	10000	0,65	6.500,00
13	530809	Medicamentos	Tamsulosina Solido Oral 0 4 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	352605342012	C2	Unidad	15000	0,28	4.200,00
14	530809	Medicamentos	Fluconazol Solido Oral 150 Mg	Bien	Subasta Inversa Electronica	352901094	C1	Unidad	5546	1,5	8.319,00

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	Acido Folic Solido Oral 1 Mg	Bien	Infima Cuantia	352605342009	C3	Unidad	1800	0,012	21,60	8,40
530809	Medicamentos	Acido Folic Solido Oral 5 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	352605342009	C3	Unidad	1800	0,017	30,60	14,40
530809	Medicamentos	Cloruro De Sodio Liquido Parenteral 0,009 Funda X 100 ML	Bien	Infima Cuantia	352605342009	C3	Unidad	150	0,83	124,50	3,00
530809	Medicamentos	Cloruro De Sodio Liquido Parenteral 0,009 Funda X 500 ML	Bien	Infima Cuantia	352605342009	C3	Unidad	135	1,07	144,45	4,05
530809	Medicamentos	Sulfato de Magnesio Liquido Parenteral 0,2 Ampolla X 10 ML	Bien	Infima Cuantia	352605342009	C3	Unidad	8	0,41	3,28	1,52
530809	Medicamentos	Zinc + Nistatina Semisolido Cutaneo	Bien	Infima Cuantia	352605342011	C3	Unidad	850	1,9	1.045,00	959,00
530809	Medicamentos	Urea Semisolido Cutaneo 5%	Bien	Infima Cuantia	352605342011	C3	Unidad	150	4,68	702,00	48,00
530809	Medicamentos	Cefuroxima Solido Oral (Polvo) 250 Mg/5ML	Bien	Infima Cuantia	352605342014	C3	Unidad	200	5,5	1.100,00	2.500,00
530809	Medicamentos	Doxiciclina Solido Oral 100 Mg	Bien	Infima Cuantia	352605342014	C3	Unidad	560	0,1	56,00	18,58
530809	Medicamentos	Metronidazol Solido Oral 500 Mg	Bien	Infima Cuantia	352605342018	C3	Unidad	7281	0,032	232,99	58,25
530809	Medicamentos	Tinidazol Solido Vaginal 150 Mg	Bien	Infima Cuantia	352605342018	C3	Unidad	600	0,3	180,00	28,74
530809	Medicamentos	Cefuroxima Solido Oral 500mg	Bien	Infima Cuantia	352605342014	C2	Unidad	0	0	0	6.500,00
530809	Medicamentos	Tamsulosina Solido Oral 0 4 Mg N R	Bien	Infima Cuantia	352605342012	C2	Unidad	0	0	0	4.200,00
530809	Medicamentos	Fluconazol Solido Oral 150 Mg	Bien	Infima Cuantia	35200000371	C2	Unidad	2010	1,223	2458,23	5.860,77

Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R

Loja, 22 de noviembre de 2022

Incrementar

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
1	530809	Medicamentos	Cloruro De Sodio Líquido Parenteral 0.009 Funda X 1000 MI	Bien	Infima Cuantía	322605342010	C2	Unidad	115	1,10	126,50
2	530809	Medicamentos	Ferroso Sulfato Líquido Oral Gotas 25 Mg MI Equivalente A Hierro Elemental N R	Bien	Infima Cuantía	322605342010	C2	Unidad	15	1,20	18,00
3	530809	Medicamentos	Hierro Multivitaminas Y Minerales Hierro Zinc Vitamina A Acido Fólico Acido Ascorbico Solido Oral Polvo 12 Coma 5 Mg 5 Mg 300 Mcg 160 Mcg 30 Mg	Bien	Infima Cuantía	322605342010	C2	Unidad	3735	0,01	37,35
4	530809	Medicamentos	Betametasona Semisolido Cutaneo Ocoma05 Por Ciento	Bien	Infima Cuantía	352605342011	C2	Unidad	765	1,30	994,50
5	530809	Medicamentos	Clindamicina Solido Vaginal 100mg	Bien	Infima Cuantía	352605342012	C2	Unidad	1000	0,60	600,00
6	530809	Medicamentos	Clotrimazol Semisolido Vaginal 2% Tubo 20 G Y Aplicadores	Bien	Infima Cuantía	352605342012	C2	Unidad	675	1,10	742,50
7	530809	Medicamentos	Clotrimazol Solido Vaginal 200 Mg N R	Bien	Infima Cuantía	352605342012	C2	Unidad	766	0,17	130,22
8	530809	Medicamentos	Metilegometrina Líquido Parenteral 0.2 Mg MI Ampolla X 1 MI	Bien	Infima Cuantía	352605342012	C2	Unidad	45	0,25	11,25
9	530809	Medicamentos	Betametasona Líquido Parenteral 4 Mg MI Ampolla X 1 MI	Bien	Infima Cuantía	352605342013	C2	Unidad	95	0,31	29,45
10	530809										
11	530809	Medicamentos	Levotiroxina Sodica Solido Oral 0.075 Mg N R	Bien	Infima Cuantía	352605342013	C2	Unidad	30120	0,04	1.204,80
12	530809	Medicamentos	Prednisona Solido Oral 20 Mg N R	Bien	Infima Cuantía	352605342013	C2	Unidad	900	0,10	90,00
13	530809	Medicamentos	Amoxicilina Y Acido Clavulanico Solido Oral 500 Mg Y 125 Mg N R	Bien	Catalogo Electronico	3525011044	C2	Unidad	11795	0,08	943,60
14											
15											
16	530809	Medicamentos	Bencilpenicilina Benzatinica Penicilina G Benzatinica Solido Parenteral 1200000 Ui N R	Bien	Infima Cuantía	352605342014	C2	Unidad	60	1,20	72,00
17	530809	Medicamentos	Bencilpenicilina Benzatinica Penicilina G Benzatinica Solido Parenteral 2400 000 Ui N R	Bien	Infima Cuantía	352605342014	C2	Unidad	30	1,40	42,00
18											

**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R**

**Loja, 22 de noviembre de 2022**

19	530809	Medicamentos	Cotrimoxazol Sulfametoxazol Mas Trimetoprima Liquido Oral 200 Mg Mas 40 Mg Sobre 5 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C2	Unidad	77	1,20	92,40
20											
21	530809	Medicamentos	Albendazol Liquido Oral 20 Mg MI Frasco X 20 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342018	C2	Unidad	2550	0,60	1.530,00
22	530809	Medicamentos	Metronidazol Liquido Oral 250 Mg 5 MI N R	Bien	Infima Cantidad	352605342018	C2	Unidad	990	1,15	1.138,50
23	530809	Medicamentos	Mometasona Liquido Para Inhalacion Nasal 50 Mcg N R	Bien	Infima Cantidad	352605342019	C2	Unidad	631	3,32	2.094,92
24	530809	Medicamentos	Diclofenaco Liquido Oftalmico 0 001 Frasco	Bien	Infima Cantidad	352605342020	C2	Unidad	19	3,50	66,50
25	530809	Medicamentos	Fluorometalona Liquido Oftalmico 0 001 N R	Bien	Infima Cantidad	352605342020	C2	Unidad	75	4,50	337,50
26	530809	Medicamentos	Lagrimas Artificiales Y Otros Preparados Inertes Liquido Oftalmico R	Bien	Infima Cantidad	352605342020	C2	Unidad	905	1,25	1.131,25

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
530809	Medicamentos	Cloruro De Sodio Liquido Parenteral 0 009 Funda X 1000 MI	Bien	Infima Cantidad	322605342009	C3	Unidad	115	1,20	138,00	11,50	
530809	Medicamentos	Ferroso Sulfato Liquido Oral (Gotas) 25 Mg/MI (Equivalente a Hierro Elemental)	Bien	Infima Cantidad	322605342009	C3	Unidad	200	1,04	208,00	190,00	
530809	Medicamentos	Hierro Multivitaminas y Minerales: Hierro Zinc Vitamina A Acido Folic Acido Ascorbico Solido Oral Polvo 12,5 Mg 5 Mg 300 Mcg 160 Mcg 30 Mg	Bien	Infima Cantidad	322605342009	C3	Unidad	4520	0,08	361,60	324,25	
530809	Medicamentos	Betametasona Semisolido Cutaneo D.0005	Bien	Infima Cantidad	352605342011	C3	Unidad	1190	1,25	1.487,50	493,00	
530809	Medicamentos	Clindamicina Solido Vaginal 100mg	Bien	Infima Cantidad	352605342012	C3	Unidad	3420	0,75	2.565,00	1.965,00	
530809	Medicamentos	Clotrimazol Semisolido Vaginal D.02	Bien	Infima Cantidad	352605342012	C3	Unidad	930	3,10	2.883,00	2.140,50	
530809	Medicamentos	Clotrimazol Solido Vaginal 200 Mg	Bien	Infima Cantidad	352605342012	C3	Unidad	766	0,65	497,90	367,68	
530809	Medicamentos	Metilergometrina Liquido Parenteral 0,2 Mg/MI Ampolla X 1 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342012	C3	Unidad	45	0,85	38,25	27,00	
530809	Medicamentos	Betametasona Liquido Parenteral 4 Mg/MI Ampolla X 1 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342013	C3	Unidad	1410	0,68	958,80	929,35	
530809	Medicamentos	Hidrocortisona Succinato Sodico Solido Parenteral 500 mg	Bien	Infima Cantidad	352605342013	C3	Unidad	140	4,10	574,00	574,00	
530809	Medicamentos	Levotiroxina Sodica Solido Oral 0,075 Mg	Bien	Infima Cantidad	352605342013	C3	Unidad	30120	0,06	1.807,20	602,40	
530809	Medicamentos	Prednisona Solido Oral 20 Mg	Bien	Infima Cantidad	352605342013	C3	Unidad	2000	0,174	348,00	258,00	
530809	Medicamentos	Amoxicilina + Acido Clavulanico Solido Oral 500 Mg + 125 Mg	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	21210	0,109	2.311,89	1.368,29	
530809	Medicamentos	Amoxicilina + Acido Clavulanico Solido Oral (Polvo) 250 Mg + 62.5 Mg/5 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	810	2,88	2.332,80	2.332,80	

**Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R**

**Loja, 22 de noviembre de 2022**

530809	Medicamentos	Azitromicina Solido Oral (Polvo) 200 Mg/5 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	1340	1,59	2.130,60	2.130,60
530809	Medicamentos	Bencilpenicilina Benzatinica Penicilina G Benzatinica Solido Parenteral 1200000 Ui	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	220	0,80	176,00	104,00
530809	Medicamentos	Bencilpenicilina Benzatinica Penicilina G Benzatinica Solido Parenteral 2400 000 Ui	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	260	1,30	338,00	296,00
		Claritromicina Solido Oral (Polvo) 250 Mg/5 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	300	6,60	1.980,00	1.980,00
530809	Medicamentos	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima) Liquido Oral (200 Mg + 40 Mg)/5 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	270	1,00	270,00	177,60
530809	Medicamentos	Dicloxacilina Solido Oral 500 Mg	Bien	Infima Cantidad	352605342014	C3	Unidad	3600	0,11	396,00	396,00
530809	Medicamentos	Albendazol Liquido Oral 20 Mg/MI	Bien	Infima Cantidad	352605342018	C3	Unidad	2700	0,75	2.025,00	495,00
530809	Medicamentos	Metronidazol Liquido Oral 250 Mg/5 MI	Bien	Infima Cantidad	352605342018	C3	Unidad	990	1,28	1.267,20	128,70
530809	Medicamentos	Mometasona Liquido Para Inhalacion Nasal 50 Mcg	Bien	Infima Cantidad	352605342019	C3	Unidad	631	4,80	3.028,80	933,88
530809	Medicamentos	Diclofenaco Liquido Oftalmico 0,001	Bien	Infima Cantidad	352605342020	C3	Unidad	150	3,56	534,00	467,50
530809	Medicamentos	Fluorometalona Liquido Oftalmico 0,001	Bien	Infima Cantidad	352605342020	C3	Unidad	220	3,56	783,20	445,70
530809	Medicamentos	Lagrimas Artificiales y Otros Preparados Inertes Liquido Oftalmico	Bien	Infima Cantidad	352605342020	C3	Unidad	1300	1,69	2.197,00	1.065,75

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [tatiana.rojas@iess.gob.ec](mailto:tatiana.rojas@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Tatiana Lizbeth Rojas Landacay  
**RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN LOJA**

Referencias:

- IESS-CSB-CAT-2022-3514-M



## Resolución Nro. IESS-CPPL-2022-0117-R

Loja, 22 de noviembre de 2022

Anexos:

- validez\_técnica\_en\_respuesta0974045001668713322.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_-signed0309257001668713289.pdf
- gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-disminución\_e\_incremento\_0742868001668713289.xls
- 4\_\_respuesta\_saldos\_actuales\_de\_la\_partida\_presupuestaria\_de0147882001668713290.pdf
- 3\_\_solicitud\_de\_saldo\_partida0551571001668713290.pdf
- 5\_\_saldo\_disponible\_por\_item09852760016656076060956735001668713290.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
José Fernando Castillo Alba  
**Técnico Informático**

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**